

**PUBLICACIÓN DEL 23 DE ABRIL DE 2024**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

<b>PROCESO DE COBRO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>VALOR CAPITAL</b>	<b>AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>AVISO</b>
2015-0405	TEOFILO MORALES RUIZ	C.C. 856.825	\$ 70.576.184	<b>Auto No. 0033 del 1 de febrero de 2019:</b> <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2015-0405 en contra de TEOFILO MORALES RUIZ”</i>	No.1

Elaboró: Edwin Enrique López Pinto – Oficina Jurídica  
Revisó: Diana Pilar Díaz – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 0033 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019**

*“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2015- 0405 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra del señor TEOFILO MORALES RUIZ”*

**EL EXPERTO CODIGO G3, GRADO 07, ASIGNADO DE LAS FUNCIONES TEMPORALES DEL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA JURIDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución No. 0617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Memorando No. 20183502003273 de fecha 06 de noviembre de 2018, remitido por Directora de la unidad técnica Territorial No. 2, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 01 de noviembre de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondiente al predio identificado con el código 2C0870 denominado GARAVITO, a cargo del señor TEOFILO MORALES RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 856.825, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
20316	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$11.397.760
20742	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$7.060.504
21168	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$11.606.864
21594	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$4.931.432
22020	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$3.895.274
22446	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$5.084.251
22872	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$10.850.941
23292	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$15.749.158
<b>TOTAL CAPITAL</b>			<b>\$ 70.576.184</b>

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2015- 0405 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra del señor TEOFILO MORALES RUIZ"

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor TEOFILO MORALES RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 856.825, por los siguientes valores:

1. La suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$70.576.184) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Riego de Repelón.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

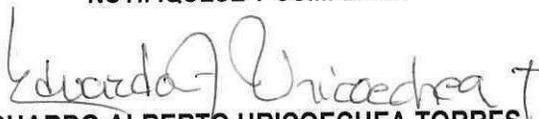
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de febrero de 2019.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDUARDO ALBERTO URICOECHEA TORRES**

Experto Código G3, Grado 07, Asignado de funciones temporales del empleo de Jefe de Oficina Jurídica

Elaboró: Leylany Sanchez Ayure, Abogada Oficina Jurídica  
Revisó: Nhazly Marcela Correa Bustos, Abogada Oficina Jurídica  
Aprobó: Eduardo Uricoechea Torres